

CONVENIO PARA LA CREACIÓN DE LA RED ECUATORIANA PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR – REIES

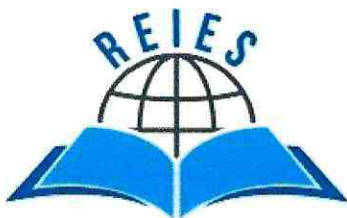
CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 28 establece que “La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente. Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones.”

Que el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo” concordantemente, con su artículo 276, que incluye entre estos objetivos, “impulsar una inserción estratégica en el contexto internacional.”

Que el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.”

Que la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 138 manda: “Las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos,



de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad.”

Que el artículo 3 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior establece entre sus objetivos: “[...] e. Favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores, investigadores, profesionales y estudiantes con miras a la integración de la comunidad académica ecuatoriana en la dinámica del conocimiento a nivel regional y mundial [...] i. Propiciar la integración de redes académicas y de investigación, tanto nacionales como internacionales, para el desarrollo de procesos de producción del conocimiento y los aprendizajes profesionales.”

Que el artículo 102 del Reglamento de Régimen Académico prevé: “(...) Las IES y sus unidades académicas, podrán conformar redes locales, regionales o nacionales para la formación técnica superior o tecnología superior y equivalentes, de grado y/o posgrado, la investigación y la vinculación con la sociedad. Estas redes deberán incluir, al menos, dos instituciones de educación superior y podrán presentar al CES propuestas para la aprobación de carreras y programas. En estos casos, la titulación podrá ser otorgada por una o varias instituciones de educación superior, dependiendo el lugar o lugares geográficos en que funcione la carrera o programa académico. Adicionalmente, estas redes podrán constituirse para efectos del diseño y ejecución de programas o proyectos de investigación, o de vinculación con la sociedad.”

Que la República del Ecuador y su sistema de educación superior tienen las condiciones propicias para trabajar la internacionalización de manera articulada y que las instituciones de educación superior proponen la creación de una red universitaria para facilitar y potenciar la colaboración en este ámbito a beneficio mutuo.

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de este Convenio los Rectores y delegados de las máximas autoridades de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador que lo suscriben, a quienes en adelante se les denominará LAS PARTES o MIEMBROS DE LA RED, los cuales libre y voluntariamente han convenido lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-

Con los antecedentes expuestos las partes se comprometen mediante las condiciones del presente instrumento a establecer un marco de cooperación interinstitucional que permita de manera conjunta y coordinada desarrollar acciones dentro la “Red Ecuatoriana de Internacionalización de la Educación Superior – REIES” para:

- 1.1. Aportar a la generación de políticas públicas de internacionalización para el sistema de educación superior en el país.
- 1.2. Promover criterios, estándares de calidad y la creación de capacidades dentro de las Instituciones de Educación Superior ecuatorianas para su internacionalización integral.
- 1.3. Posicionar estratégicamente a la educación superior ecuatoriana en el contexto académico global, aumentando la visibilidad e impacto internacional de las actividades académicas de las Instituciones de Educación Superior ecuatorianas.



- 1.4. Desarrollar la cooperación académica entre las Instituciones de Educación Superior ecuatorianas para su participación conjunta en propuestas y proyectos internacionales.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES.-

Las partes de manera conjunta y coordinada se comprometerán a lo siguiente:

- 2.1. Regirse al funcionamiento de la REIES
- 2.2. No usar en ningún caso de manera unilateral el nombre de alguna de las partes sin el previo consentimiento de esta y, siendo imprescindible para poder presentar propuestas ser miembro de esta red.
- 2.3. Realizar cada uno de los proyectos, programas y/o actividades previstas por parte de la REIES y, si un proyecto o programa a desarrollar por dos o más miembros de la red o todos ellos necesita de un convenio específico, éste, al menos, deberá especificar lo siguiente: los objetivos, condiciones y formas de ejecución, financiamiento, plazo de validez, así como las responsabilidades administrativas de cada institución.

CLÁUSULA TERCERA: FINANCIAMIENTO.-

El presente convenio no implicará la transferencia de recursos financieros, asumiendo cada parte los gastos provenientes de las actividades acordadas.

Por la naturaleza del presente convenio las partes no adquieren relación laboral o civil, ni de dependencia, respecto del personal de la otra institución, que trabaje en la ejecución de este Convenio y los convenios específicos.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA.-

Este convenio estará vigente a partir de la fecha de su suscripción de manera indefinida.

Las partes suscribientes podrán presentar su intención de retiro de la REIES, mediante notificación escrita dirigida al Secretario General, en cualquier momento durante la vigencia del presente instrumento y conocida por los Miembros de la Red.

CLÁUSULA QUINTA: ADMINISTRACIÓN.-

- 5.1. Administrador del Convenio

Cada institución suscribiente nombrará a un Administrador del Convenio, quien será responsable de su administración, supervisión y su ejecución oportuna a través de la gestión y coordinación de las actividades que sean necesarias.

Los administradores deberán seguir los siguientes parámetros:



- 5.1.1. PROMOCIÓN.- Se promoverá la participación en los proyectos, programas y/o actividades de la REIES por parte de otros miembros de su comunidad institucional así como difundir oportunidades generadas por la REIES
- 5.1.2. EJECUCIÓN.- Se coordinará con sus homólogos de las otras instituciones el desarrollo de las proyectos, programas y/o actividades de la REIES
- 5.1.3. MONITOREO.- Se realizará constantemente para asegurar que el convenio esté en curso y cumpla con sus objetivos
- 5.1.4. REVISIÓN.- Se realizará para verificar en caso de que se necesiten hacer ajustes para facilitar el cumplimiento y la consecución de los objetivos.
- 5.1.5. INFORMACIÓN.- Se llevará un expediente del presente convenio, que contendrá todo lo actuado así como mantendrá a la máxima autoridad de su institución informado de todos los avances y resultados de la REIES y comunicará las disposiciones de esta autoridad ante la Asamblea General

5.2. Asamblea General

La Asamblea General estará integrada por los Administradores del Convenio delegados por cada institución miembro.

Este órgano será responsable de:

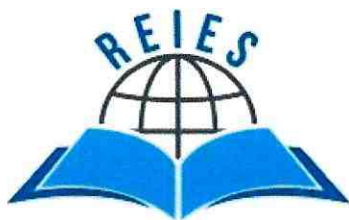
- 5.2.1. Reunirse una vez al año en la fecha y un lugar previamente decidido por la Comisión Ejecutiva
- 5.2.2. Elegir cada dos años a los miembros de la Comisión Ejecutiva.
- 5.2.3. Revisar y aprobar el Plan Operativo Anual presentada por la Comisión Ejecutiva.
- 5.2.4. Establecer y supervisar una política común para el buen funcionamiento de la REIES y el seguimiento de sus objetivos, así como aquellas cuestiones generales que impliquen una responsabilidad compartida a todos los Administradores del Convenio e instituciones miembros.
- 5.2.5. Constituir grupos de trabajo para desarrollar proyectos o programas y de ser necesario para la ejecución de estos la creación de convenios específicos, se discutirán sus términos para la posterior revisión y aprobación de las máximas autoridades de las instituciones involucradas.

5.3. Comisión Ejecutiva

De los miembros de la Asamblea General se elegirá una Comisión Ejecutiva que estará conformada por un Secretario General y por cinco Coordinadores Zonales, quienes durarán en sus funciones por dos años consecutivos.

Sus miembros trabajarán en equipo y serán los responsables de:

- 5.3.1. Gestionar los asuntos administrativos de la REIES
- 5.3.2. Promover propuestas para nuevos programas, proyectos y actividades
- 5.3.3. Coordinar reuniones a nivel zonal, nacional e internacional
- 5.3.4. Preparar los planes operativos anuales y presentarlos ante la Asamblea General
- 5.3.5. El Secretario General se enfocará en la organización de las actividades con participación de todos los miembros de la REIES y de promover colaboraciones nacionales. Los Coordinadores Zonales se encargarán de promover actividades y reuniones entre los miembros dentro de sus respectivas zonas y articularán los



intereses e iniciativas de estas zonas al Secretario General y los otros Coordinadores Zonales para integrarlos en una planificación global para la REIES que responde a las necesidades de todas las zonas.

5.4. Estructura Zonal

La Red Ecuatoriana de Internacionalización de la Educación Superior se constituye como red nacional de colaboración, con proyección internacional, estructurada por las siguientes zonas:

ZONA 1

- Esmeraldas
- Carchi
- Imbabura
- Sucumbíos

ZONA 2

- Napo
- Orellana
- Pichincha
- Santo Domingo

ZONA 3

- Pastaza
- Tungurahua
- Chimborazo
- Cotopaxi
- Bolívar

ZONA 4

- Los Ríos
- Santa Elena
- Galápagos
- Guayas
- Manabí

ZONA 5

- Cañar
- Azuay
- Morona Santiago
- El Oro
- Zamora
- Loja

CLÁUSULA SEXTA: TERMINACIÓN.-

6.1. El presente Convenio terminará por las siguientes causas:

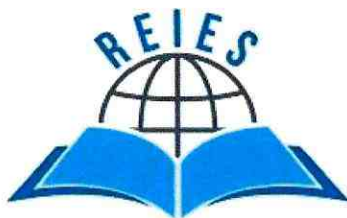
6.1.1 Incumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio.

6.1.2 Incumplimiento del objeto del Convenio.

6.1.3 Terminación por mutuo acuerdo: De presentarse circunstancias imprevistas, o por no convenir al interés de las partes, por las que no fuere posible o conveniente para las mismas ejecutar total o parcialmente el objeto de este convenio, podrán acordar la extinción de todas o algunas de las obligaciones contraídas.

6.1.4 Causas de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Ley, que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente Convenio.

6.1.5 Por así exigirlo el interés público, previa notificación y fundamento.



CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO.-

El presente instrumento jurídico, podrá ser modificado mediante mutuo acuerdo y previa aceptación de las partes, las modificaciones serán revisadas por los administradores del Convenio quienes emitirán informes dirigidos a sus máximas Autoridades, para su conocimiento, revisión y aprobación.

CLÁUSULA OCTAVA: NOTIFICACIONES.-

Las mismas se realizarán en las direcciones físicas y electrónicas determinadas por los representantes de las instituciones.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-

De surgir controversias derivadas de la ejecución de este instrumento, las partes aceptan solucionarlas de manera directa a través de las máximas autoridades.

CLAUSULA DECIMA: ADHESIÓN.-

Otras Instituciones de Educación Superior del país podrán adherirse a la totalidad de las cláusulas de este Convenio en cualquier momento a través de una carta de adhesión suscrita por el representante legal de la institución interesada. Dichas cartas formarán parte integral de este documento.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.-

Las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente Convenio, a cuyas estipulaciones se someten. En testimonio de lo cual, suscriben en sendos ejemplares.


Dado en la ciudad de Quito D.M., 08 de mayo de 2017.




Ing. Jaime Calderón Segovia
Rector
Escuela Politécnica Nacional



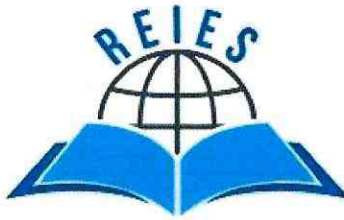
Dr. José Barbosa Corbacho
Rector
Universidad Técnica Particular de Loja



Dr. Pablo Vanegas
Rector
Universidad de Cuenca



Dr. Carlos Castillo-Chávez
Rector
Yachay Tech



Crnl. Rámiro Pazmiño Orellana
Rector
Universidad de las Fuerzas Armadas-
ESPE

Ing. Mara Jacqueline Molina Naranjo
Rectora (e)
Universidad Técnica de Manabí

Dr. Fernando Sempértegui
Rector
Universidad Central de Ecuador

Dr. Andrey Astaiza
Rector (S)
Universidad de las Artes

Ing. Byron E. Vaca B., PhD
Rector
Escuela Superior Politécnica de
Chimborazo

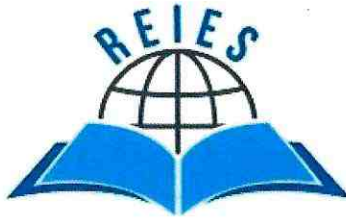
Ing. Cristian Tinajero Jiménez
Rector
Universidad Técnica de Cotopaxi

Dra. Corona Gómez Armijos
Rectora
Universidad Regional Autónoma de los
Andes

Dr. Galo Naranjo López
Rector
Universidad Técnica de Ambato

MSc. José Juncosa Blasco
Vicerrector Sede Quito
Universidad Politécnica Salesiana

Dr. Joaquín Hernández
Rector
Universidad de Especialidades
Espíritu Santo



For:

Nicolay Samaniego

Dr. Nicolay Samaniego
Rector
Universidad Nacional de Chimborazo